



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IRRADIADO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 .

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Lunes 24 de octubre

Número 241

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de octubre de 1966

por la que se dictan normas provisionales para la puesta en vigor del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, creado por la Ley 48/1966.

El impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública creado por el artículo cuarto de la Ley 48/1966 de 23 de julio, habrá de entrar en vigor en todos los Municipios de régimen común el 1 de enero de 1967 y precisamente para el referido año fiscal, de acuerdo con lo previsto en la disposición final 11-1, b).

A tal efecto se estima necesario dictar las normas provisionales a que deben atenerse las Corporaciones municipales para la imposición del mencionado gravamen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo primero.—En todos los Municipios donde haya de crearse el impuesto sobre circulación de vehículos se publicará por el Alcalde respectivo el oportuno bando por el que se dé un plazo de quince días hábiles para que los contribuyentes afectados formulen la correspondiente declaración, de acuerdo con el modelo que figura como anexo de esta Circular.

Artículo segundo.—Con la declaración formulada, los datos obrantes en los servicios municipales y los que se soliciten de las Jefaturas Provinciales de Tráfico y de las Delegaciones

de Hacienda, al amparo del artículo cuarto, 7, de la Ley 48/1966, se procederá urgentemente por cada Ayuntamiento a la elaboración de un censo provisional de los vehículos de tracción mecánica de toda clase o categoría pertenecientes a las personas a que se refiere el número siguiente.

Artículo tercero.—Deberán figurar en dicho censo los vehículos inscritos en el Registro público correspondiente a nombre de:

a) Las personas naturales que tengan su residencia habitual en el término, y

b) Las personas jurídicas que tengan su domicilio social en el Municipio.

Artículo cuarto.—En cuanto a las personas naturales, se presumirá como residencia habitual de las mismas el último domicilio consignado por aquellas en cualquier documento de naturaleza tributaria que obre en el Ayuntamiento. En su defecto, o en caso de discrepancia, la residencia habitual se determinará por la última inscripción patronal, con arreglo al artículo 50 de la Ley de Régimen Local. Esta norma se aplicará también cuando el contribuyente alegue haber satisfecho el impuesto a otro Ayuntamiento.

Artículo quinto.—Con respecto a las personas jurídicas, se presumirá también como su domicilio social el último consignado en cualquier documento de naturaleza tributaria que obre en poder del Ayuntamiento. En su defecto, o en caso de duda, se entenderá como tal domicilio aquel en

que efectivamente esté centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios.

Artículo sexto.—En el caso de personas naturales o jurídicas que residan en el extranjero y tengan inscritos vehículos gravables en un Registro público español, la domiciliación del vehículo se hará de acuerdo con la declaración que formule el interesado o, en su defecto, aplicando por analogía las normas de los números anteriores.

Artículo séptimo.—De acuerdo con el artículo cuarto, 3, de la Ley 48/1966, el pago del impuesto habrá de hacerse precisamente al Ayuntamiento del término donde el contribuyente tenga su domicilio, determinado conforme a las normas precedentes.

Artículo octavo.—Al realizar el pago la Administración municipal facilitará al contribuyente el distintivo unificado, con arreglo al modelo que autorice el Ministerio de la Gobernación para todos los Ayuntamientos, y que deberá colocarse en sitio visible del vehículo. El incumplimiento de esta última obligación se considerará como defraudación, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local y las que se establezcan en la ordenanza del impuesto.

Artículo noveno.—Los Ayuntamientos deberán introducir en la Ordenanza de Policía correspondiente la oportuna sanción de multa, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley de Régimen Local, que se aplicará a to-

do vehículo que circule por su término sin llevar el distintivo a que se refiere el número anterior.

Artículo décimo.—La sanción de multa regulada en el número que antecede será independiente de la denuncia que deberá formular el agente municipal que intervenga en el caso y que se tramitará al Ayuntamiento del domicilio del contribuyente. El agente y el Fondo de Inspección de la Corporación a que pertenezca el denunciante tendrá derecho a las participaciones que se establecen en el artículo 275 del Reglamento de Haciendas Locales.

Madrid, 8 de octubre de 1966.—
Alonso Vega.

DIPUTACION PROVINCIAL

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 del mes de octubre, acordó aprobar el presupuesto extraordinario número 26, con destino a sufragar los gastos que se originen con motivo de la confección de "Construcción 1.ª fase Complejo Benéfico-Asistencial".

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos, en la Intervención de Fondos de esta Excm. Diputación Provincial, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan ser examinados por quienes lo deseen, admitiéndose, durante mencionado plazo, las reclamaciones y observaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Burgos, 22 de octubre de 1966.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Acordada por Decreto de 21 de

abril de 1966, la concentración parcelaria en la zona de Quintanaélez (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 13 de octubre de 1966 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas comprendidas en el siguiente perímetro: El del término municipal del mismo nombre y comprenderá además la parte colindante del término municipal de Solduengo que se delimita así: Norte y este, término municipal de Quintanaélez; sur, río Matapán; oeste y norte, arroyo del Vadillo desde su desembocadura en el Matapán hasta su cruce con el camino de Solduengo a La Vid; desde este cruce línea recta hasta el cruce de los caminos Viejos de Solduengo a Busto y de Solduengo a Quintanaélez, siguiendo después por este último camino hasta llegar al término de Quintanaélez.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarro-

llo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 10 de octubre de 1966.
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

Junta Provincial del Censo Electoral

Relación de locales designados por las Juntas municipales de la provincia, donde habrán de instalarse las correspondientes mesas electorales para efectuar las elecciones municipales para Concejales

BURGOS

Distrito primero, Sección primera: Diputación Provincial, Espolón, 34.

Sección segunda: Escuelas Grupo Hispano-Argentino, Arco del Pilar, 9

Sección tercera: Cámara de la Propiedad Urbana, Laín Calvo, 31.

Distrito segundo, Sección primera: Instituto Nacional de Previsión, Victoria 16.

Sección segunda: Caja de Ahorros Municipal (Sección Escolar), Plaza Santo Domingo de Guzmán, 1.

Sección tercera: Delegación de Hacienda, San Juan.

Sección cuarta: Escuelas General Santocildes, número 6.

Sección quinta: Escuelas de la calle del General Sanz Pastor.

Distrito tercero, Sección primera: Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo.

Sección segunda: Palacio de Justicia, idem idem.

Sección tercera: Grupo Escolar de San Pedro de la Fuente, calle de Villalón.

Sección cuarta: Escuelas de Serramagna, calle de Villalón.

Sección quinta: Escuelas de la Barriada Juan Yagüe.

Distrito cuarto, Sección primera: Colegio La Salle, Delicias, 2.

Sección segunda: Colegio La Salle, idem.

Sección tercera: Grupo Escolar Hispano-Argentino, Arco del Pilar.

Sección cuarta: Colegio de Párvu-

los de San Julián, calle Hospital de los Ciegos.

Sección quinta: Colegio de Párvulos de San Julián, idem idem.

Distrito quinto, Sección primera: Escuela Normal del Magisterio, calle de Petronila Casado.

Sección segunda: Escuela Normal del Magisterio, idem.

Sección tercera: Escuela Normal del Magisterio, idem.

Sección cuarta: Escuela Normal del Magisterio, idem.

Sección quinta: Escuela Normal del Magisterio, idem.

Sección sexta: Instituto Nacional de Previsión, Vitoria.

Sección séptima: Grupo Escolar Generalísimo Franco, Vitoria.

Sección octava: Escuelas Pío XII de la Caja de Ahorros Municipal, Avenida General Yagüe.

Sección novena: Escuelas Pío XII de la Caja de Ahorros idem idem.

Sección décima: Colegio de la Sagrada Familia, (Barriada Militar).

Sección undécima: Colegio Sagrada Familia, (Barriada Militar).

Sección duodécima: Escuelas de la Barriada Manuel Illera.

Sección decimotercera: Grupo Escolar de Marceliano Santamaría (Gamonal).

Sección decimocuarta: Escuelas de Villayuda.

Distrito sexto, Sección primera: Delegación Provincial de Sindicatos, San Pablo.

Sección segunda: Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, calle Miranda.

Sección tercera: Academia Universitaria de Derecho, Merced.

Sección cuarta: Instituto de Enseñanza Media.

Sección quinta: Escuela de Maestría Industrial, calle Madrid.

Sección sexta: Grupo Escolar "Padre Manjón", Sañas.

Sección séptima: Escuelas Profesionales de Comercio, calle Madrid.

Distrito séptimo, Sección primera: Grupo Escolar de la calle de San Pablo.

Sección segunda: Instituto Provincial de Higiene.

Sección tercera: Escuelas de la calle de Diego Siloe.

Sección cuarta: Grupo Escolar de la calle de San Pablo.

Sección quinta: Grupo Escolar "Padre Manjón", calle Salas.

Sección sexta: Grupo Escolar "Padre Manjón", calle Salas.

Sección séptima: Grupo Escolar "Padre Manjón", calle Salas.

Sección octava: Escuelas de la calle de Diego Siloe.

Sección novena: Escuelas del Barrio de Cortes.

Distrito octavo, Sección primera: Escuelas de Formación Profesional, calle de Santa Ana.

Sección segunda: Escuelas de Formación Profesional, calle de Santa Ana.

Sección tercera: Instituto de Enseñanza Media.

Sección cuarta: Colegio de Protección de Menores, Paseo de la Castellana.

Sección quinta: Oficinas de la Caja de Ahorros Municipal, Hospital del Rey.

Distrito noveno, Sección primera: Grupo Escolar Rodríguez de Valcárcel, Gamonal.

Sección segunda: Grupo Escolar Rodríguez de Valcárcel, Gamonal.

Sección tercera: Grupo Escolar Rodríguez de Valcárcel, Gamonal.

Sección cuarta: Grupo Escolar Marceliano Santamaría, Gamonal.

Sección quinta: Grupo Escolar Marceliano Santamaría, Gamonal.

Sección sexta: Escuelas del Capiscol.

nel Martínez Martínez, de Burgos, contra don Eutiquio Porres Marín y doña Josefa Campo Lara, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados:

Fincas rústicas en Mahamud

1. Una finca rústica, al pago Laguna Mayor, parcela 301, de una hectárea, 37 áreas y 75 centiáreas, de tercera, y 2 hectáreas, 14 áreas y 87 centiáreas de cuarta, que linda: al norte, camino de San Sebastián; sur, Visitación Campo; este, Visitación Campo y Elisea Campo, y oeste, Julián Alvarez. Tasada en cincuenta y ocho mil trescientas treinta y dos pesetas.

2. Otra finca rústica, al pago de Valdecislo, parcela 506, de 15 áreas 37 centiáreas, de cuarta; 2 hectáreas, 8 áreas y 20 centiáreas de quinta; y 19 áreas y 68 centiáreas de sexta; que linda al norte, Lino Porres y término de Revenga de Muñó; sur, Heradio Carcedo; este término de Revenga de Muñó y oeste, arroyo. En total 2 hectáreas, 43 áreas y 25 centiáreas, de ellas 2 hectáreas, 5 áreas y 75 centiáreas en Mahamud y 37 áreas y 50 centiáreas en Revenga, Ayuntamiento de Villaverde del Monte. Tasada en veinte mil pesetas.

3. Un aparato de televisión, marca Marconi, de 17 pulgadas, con su antena e instalación, en buen estado. Tasado en tres mil quinientas pesetas.

4. Una lavadora, marca Rolvinator Luxe-63. Tasada en mil quinientas pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día catorce de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Jesús Ma-

posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad de las fincas, a nombre de la demandada, como bienes parafernales, se hallan en autos, debiendo el adjudicatario conformarse con los mismos; que la certificación de cargas y gravámenes se halla unida al procedimiento, pudiendo examinarse en días y horas hábiles, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. Los bienes muebles se hallan en el domicilio de los demandados, donde pueden examinarse.

Dado en Burgos, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

3991.—634,50

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos al número 38 de 1952, a instancia de don Evaristo Espinosa Hernando, de Belorado, contra don Eliseo Marijuán de la Viuda, vecino que fue de Burgos, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 22.302,85 pesetas, importe de las mercancías suministradas, más 2.916 pesetas importe de los sacos que recibió y no ha devuelto, a que fue condenado, más 20.000 pesetas, presupuestadas para intereses legales a que igualmente fue condenado y costas de ejecución, sin perjuicio de liquidación, se notifica a expresado demandado, por medio de la presente, que en el día de la fecha, por la Comisión de este Juzgado, sin previo requerimiento personal, conforme dispone el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por ignorarse su paradero, se ha practicado embargo sobre "una quinceava parte de la casa sita en la calle de Santa Cruz, número 16, hoy 13, de Burgos: consta de planta baja, destinada

para almacenes, portal, cuadras y patio comunero con puertas de servidumbre; tres pisos, buhardilla y un cobertizo con una galería del primer piso. Linda frente u oeste, por donde tiene la entrada con dicha calle; derecha entrando o sur, con casa de don Lorenzo Arroyo y la casa de la calle del Progreso, hoy General Mola, de doña Maximina Manero; a la izquierda o norte, con casa de los herederos de don Juan Ibeas y patio de ésta misma, y por la espalda o este, con patio de la casa de don Valentín Robles. Mide 216 metros de superficie.

Dicha participación le ha sido adjudicada en las operaciones particionales practicadas con motivo del fallecimiento de su señora madre, doña Catalina de la Viuda Saldaña, propietaria de la casa.

Igualmente se notifica a la esposa del demandado, doña Felicitas Martínez Arnaiz, tal embargo, en cuanto sea suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, por ignorarse, también, su actual domicilio.

Para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a citados demandado y su esposa, expido la presente que firmo en Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

3990.—306,00

Miranda de Ebro

Cédula de notificación y citación

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en las diligencias preparatorias número 101 de 1966, se hace saber por la presente a Miguel Marcos Vélez de Mendizábal, de 30 años, casado, hijo de José y Paula, natural de Villafranca Montes de Oca, con domicilio en Düsseldorf, Stoffler Str. número 18, y a Reinhard Schwarz, de 28 años, soltero, ingeniero, natural de Neise (Alemania) y vecino de Düsseldorf, calle Krokusweg, número 10, el que por auto de esta fecha se ha dejado sin efecto el

procesamiento del primero con todas sus consecuencias legales, inculpándole al transformarse el sumario 91-1966, en diligencias preparatorias número 101-1966 y declarando la responsabilidad civil del segundo como consecuencia del accidente sufrido el 17 de los corrientes en esta ciudad, citándose a los mismos a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para notificarles dicha resolución, testimoniándoseles los permisos de conducción, circulación y póliza de seguros y ser reconocidos por el Sr. Médico Forense, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Anuncios Oficiales

Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal de Burgos-Alava

Subasta de caza

Habiendo sido aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 17-9-1966, el aprovechamiento de caza para el año 1967, del monte "Valdeherrerros" y "El Viso", perteneciente al Común de vecinos de Gumiel del Mercado, del término municipal de Gumiel del Mercado y consorciado con este Patrimonio Forestal del Estado, de conformidad con la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se celebrará la subasta de caza en el monte "Valdeherrerros" y "El Viso", en el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, al día siguiente hábil de transcurridos 20 días, también hábiles, de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y hora de

las 12 en la forma y tasación que a continuación se detalla:

En el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien él delegue y con asistencia de un empleado de este Patrimonio Forestal del Estado, se celebrará la subasta del aprovechamiento de caza, en el precio de tasación de 5.000 pesetas, más 500 pesetas por indemnizaciones reglamentarias y un máximo de cuatro escopetas.

La época de este aprovechamiento será desde el 2 de octubre de 1966 a 15 de enero de 1967, según lo establecido por Orden del 16 de julio de 1966 y publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 175 del 23 de julio del mismo año.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma, se ajustará a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Cuantos datos deseen adquirir con respecto a la anterior subasta, tanto para la enajenación como para su ejecución, pueden obtenerse en las oficinas de este Servicio, sitas en la calle Plaza de Alonso Martínez, 7, 1.º, Burgos, y en el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, en horas de oficina, durante todos los días laborables, hasta el día anterior de la subasta.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 26 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe del Servicio, (ilegible).

Caja de Recluta de Burgos núm. 611

Sorteo para destino a Cuerpo del reemplazo 1966

CIRCULAR

Dispuesto por Orden Ministerial de fecha 8 del actual (D. O. número 230), que el sorteo para destino a Cuerpo de los reclutas del reemplazo 1966 y agregados al mismo, se

celebre el día 20 de noviembre próximo, por la presente se hace saber que dicho acto será público y se verificará a las 11 horas del mencionado día en el local que ocupa esta Caja en el edificio de Servicios y Dependencias Militares, sito en la calle Vitoria, número 63, advirtiendo que el acceso se limitará a la capacidad del Salón de Sesiones.

La lista ordinal alfabética preparada para el sorteo para atender reclamaciones estará expuesta el día 7 de noviembre y el día 14 exposición de las listas definitivamente cerradas hasta el día del sorteo.

Burgos, 19 de octubre de 1966.
El Comandante Jefe accidental, Jesús Miguel Arnaiz.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Don Emilio González Rubio y otro, mayor de edad, domiciliado en calle Principal (Ezquierda) provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, Prado Viejo.

Municipio, Ezquierda (Burgos).

Río, Tirón.—Margen, derecha.

Linda al norte, con Indalecio Garrido.

Sur, Francisco Ruiz.

Este, ribazo.

Oeste, río Tirón.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada: total, 30 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 10 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 800 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 800 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir, por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 13 de junio de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 4 de agosto de 1966.

Preside el Ilmo señor Alcalde, don Fernando Dancausa de Miguel y asisten los señores don Vicente Redondo Andrés, Teniente de Alcalde; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario interino de la Excm. Corporación, y don Angel Lorenzo Polaino Antomino, Interventor de los Fondos Municipales.

Fueron tomados los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada por la Permanente el día 20 de julio.

DICIAMENES

Hacienda

2. Declarar parcelas sobrantes de vía pública e inedicables por sí solas a las señaladas por las letras "A" y "B" del plano que se acompaña al expediente, como consecuencia de la alineación aprobada para la calle de subida al Arrabal de San Esteban y el Cerro de San Miguel.

3. Desestimar la instancia de don Julio Martínez García solicitando autorización para extraer grava en una finca municipal del término del Collado.

Obras

Autorizar, en las condiciones que se señalan, las siguientes:

4. A Seguros "Galicia", S. A., para adaptación y reforma del local para instalación de sus oficinas en la Avenida del Cid Campeador.

5. A don Restituto Fernández para reforma del local sito en la calle de Madrid, grupo de la Alhóndiga, calle Caja de Ahorros Municipal.

6. A don Pablo del Val, para reforma del local sito en la plaza de Burgos, edificio Feygón.

7. A don Bonifacio Rueda Barriocanal, para reforma del local sito en el número 17 del grupo de viviendas "Juan XXIII".

8. A don Ramón Gutiérrez Ortiz para las obras de cerramiento de una finca y la incrustación en la general del ramal de alcantarillado de unos pabellones que posee en el paseo de Las Fuentesillas.

9. A "Electra de Burgos", para apertura de zanjas en la plaza de Santo Domingo de Guzmán, Calvo Sotelo y otras calles que se señalan.

10. Idem, idem, para apertura de una zanja en la calle de Defensores de Oviedo.

11. Aprobar la certificación 14-B de la reparación del encauzamiento del río Arlanzón por el período del mes de abril a favor del contratista don Manuel Carqués Castillejo.

12. Idem, idem, número 20, de las obras del nuevo Mercado de Abastos del a zona Norte, a favor de Edificios y Obras Públicas, S. A.

Personal

13. Declarar en situación de jubilado al jardinero mayor, don Cándido Vicario González.

14. Adquirir buzos para el personal obrero de los servicios de almacenes y talleres.

15. Abonar a los funcionarios de la Policía Municipal que se relacionan los días festivos trabajados y no compensados con otro de descanso.

16. Abonar al personal de la Sección de Gala de la Policía Municipal y maceros que se relacionan, las

horas extraordinarias devengadas en el primer semestre del año en curso.

17. Idem al listero municipal, don Miguel Angel de la Rica Muelas, la cantidad que le corresponde como premio de "Ayuda por nupcialidad".

Sanidad

18. Adquirir de la casa Insausti Henos de Madrid cepillos colíndricos para la máquina barredora.

19. Conceder a don Lucio Ibáñez Martín autorización para construir un panteón en el terreno que posee en el patio de San Rodrigo del Cementerio de San José.

20. Idem a doña Remedios Villanueva para construir otro panteón en el patio de Santa Isabel del Cementerio de San José.

Instructores de expedientes de ruina

21. Desestimar el recurso de doña Delfina Navarro y don Ladislao Moradillo, vecinos de la casa número 27 de la calle de Santa Agueda contra el acuerdo que declaró el estado de ruina de dicho inmueble.

22. Idem, idem, el interpuesto por don Ignacio Casimiro Bilbao contra el acuerdo declarando en estado de ruina la casa número 2 de la calle de Diego Porcelo.

23. Declarar en estado de ruina total con necesidad de desaloje la casa número 31 del Arrabal de San Esteban.

Cuentas

Aprobar varias, correspondientes a distintas Comisiones.

Urgencia

Previa la declaración de urgencia prevista por la Ley, incluir en el orden del día y aprobar el dictamen de la Comisión de Obras, proponiendo no se lleve a cabo el proyecto de delimitación del polígono de Gamonal.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Designar al capitular señor Abajo Ontañón para efectuar el desarrollo de las ordenanzas municipales de edificación para las zonas histórico-artísticas.

Expresar la felicitación al señor Perlado Cadavieco, con ocasión de celebrar el aniversario de su toma de posesión en el mando de la provincia.

Burgos, 5 de agosto de 1966.—
El Secretario interino Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A efectos de reclamaciones y por un plazo de un mes, se pone en conocimiento del público en general, que por este Ayuntamiento pleno, se acordó desafectar como bien de dominio público el terreno existente en la calle Sol de las Moreras, en la bajada al río Arandilla, frente a la desembocadura de la calle de San Gregorio, y una vez desafectado y convertido en bien de propios, ceder el mismo a la Compañía Telefónica Nacional de España, para la construcción de un edificio para albergar la central automática que se pretende construir en esta población. El terreno a ceder tendría unas dimensiones de 30 metros de fachada por 15 metros de fondo, que supone un total de 450 metros cuadrados.

Aranda de Duero, 15 de octubre de 1966.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Acordado por este Ayuntamiento, la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el artículo 451 de la Ley de Régimen Local, por la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de Antonia Torres, transversales de Las Torres y de Laín Calvo y confeccionados los documentos prevenidos en el Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante indicado plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento.

Medina de Pomar, 15 de octubre

de 1966.—El Alcalde, A. Carlos Galaz.

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

En el expediente que se instruye para la declaración de prescripción de obligaciones de este municipio figura la relación provisional y detallada de estos créditos, que comprenden los siguientes:

1.—Don Ignacio de Murúa y Balzola (Conde del Valle), censo a favor del mismo, años 1958 a 1961, 2.187,60.

2.—Don Antonio de Murúa (Conde de Láriz y doña Encarnación de Murúa (en resultas, equivocadamente, figuran los Sres. de Unceta y Lonz), por el mismo concepto y años que el anterior, 559,72.

Suma total, 2.747,32.

Ascienden las obligaciones de la presente relación a expresadas dos mil setecientas cuarenta y siete mil pesetas y treinta y dos céntimos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 294 del Reglamento de Haciendas locales de 4 de agosto de 1952, para que en el plazo de quince días, puedan los acreedores hacer valer su derecho, advirtiendo que la publicación de dicha relación el llamamiento por medio del presente edicto o cualquier invitación individual, así como el hecho de figurar en la relación nominal de acreedores, no podrán considerarse actos de reconocimiento de créditos contra la Corporación.

Santibáñez Zarzaguda, 14 de octubre de 1966.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

Ayuntamiento de Los Ausines

Esta Corporación municipal, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y

tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Ausines, 17 de octubre de 1966.—El Alcalde, J. Cantero.

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria, aprobó la nueva ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Condado de Treviño, 15 de octubre de 1966.—El Alcalde, (ilegible)

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Instruido por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Revilla del Campo, 17 de octubre de 1966.—El Alcalde, Felipe Palacios.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación

de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha Ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Merindad de Cuesta Urria, 17 de octubre de 1966.—El Alcalde, Anastasio García.

Ayuntamiento de Barcina de los Montes

Esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha Ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Barcina de los Montes, 15 de octubre de 1966.—El Alcalde, Fidel Barrasa.

Ayuntamiento de Sandoval de la Reina

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sandoval de la Reina, 17 de octubre de 1966.—El Alcalde, A. Pérez.

Junta vecinal de Montuenga

Esta Junta vecinal de mi presidencia, ha tomado acuerdo de constituir el terreno de su jurisdicción en acotado de caza, cuyo acuerdo se somete a información pública a efectos de que contra el mismo se puedan presentar las pertinentes reclamaciones por cuantos se encuentren afectados o interesados por dicho acuerdo, debiéndose presentar las mismas por escrito dirigido al señor Presidente, en plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de ese anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Montuenga, 10 de octubre de 1966.—El Alcalde, Vicente Azofra.

3987.—85,50

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Contribuciones

Zona de Villarcayo

Don José Leciana Angulo, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz del Valle de Tobalina, se celebrará el día 26 de noviembre de 1966, en el Juzgado de Paz, a las once horas.

Deudor: Don Gabriel y Aurelio García Ruiz.

1. Un edificio en el pueblo de Lozares de Tobalina, al sitio de Camino de Extramiana. Linda norte, calle; sur, pajar quemado de Josefa Gómez; este, casa quemada de Fructuoso López y oeste, pajar quemado de Dionisio López. Capitalización, 1.125 pesetas. Valor para la subasta, 756 pesetas.

2. Otra en el mismo pueblo y sitio de La Fuente. Linda norte, ca-

mino; sur, Pajar quemado; este y oeste, escombros. Capitalización pesetas 1.500. Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

Deudor: Hijos de Plácido García Alonso.

1. Un edificio en el pueblo de Lozares de Tobalina al sitio de calle el Butrón. Linda norte, calle; sur, Fructuoso López; este, y oeste, calle. Capitalización, 8.000 pesetas. Valor para la subasta, 5.333,20 pesetas.

2. Otra en el pueblo de Quintana María, Ayuntamiento de Valle de Tobalina, al sitio de calle Mayor. Linda derecha, Francisco García; izquierda, senda y fondo vivienda. Capitalización, 2.000 pesetas. Valor para la subasta, 1.333,20 pesetas.

Condiciones para la subasta

1. No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable, depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4. Si hecha la adjudicación no no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Medina de Pomar, 18 de octubre de 1966.—El Recaudador, José Leciana Angulo.

Anuncios Particulares**Junta vecinal de Escobados de Abajo**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, el día 18 del mes de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala de actos de esta Junta, la subasta de 1.771 pinos pinaster maderables, marcados en el monte El Robledal, con un volumen de 817 metros cúbicos de madera y 163 metros cúbicos de leñas de sus copas por la tasación de 496.720 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la junta y las proposiciones se presentarán hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

De quedar desierta la subasta, se celebrará segunda subasta el día 2 de diciembre siguiente, a la misma hora, tasación y condiciones.

Escobados de Abajo, 15 de octubre de 1966.—El Presidente, Bernardino Bugedo.

INTERCONEXION ELECTRICA

I. N. T. O. E. S. A.

AVISO

Se pone en conocimiento general que, a partir de las 0 horas del próximo miércoles día 26 de octubre, se pondrá en tensión, en régimen de pruebas, la línea de transporte de energía eléctrica a 380.000 voltios de La Mudarra (Valladolid) a Escatrón (Zaragoza), cuyo trazado cruza por esta provincia.

Lo que se hace público con objeto de evitar cualquier accidente que pudiera producirse.

Se ruega a los señores Alcaldes de los términos por los que cruza la referida línea den la mayor publicidad y difusión al presente anuncio.

Aranda de Duero, 21 de octubre de 1966.—Enrique Quirós Alvarez.